

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ESPECÍFICAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS: MORENA, HUMANISTA Y ENCUENTRO SOCIAL.

### ANTECEDENTES

- I. El día 30 de septiembre de 2013, el Consejo General de este Instituto, aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG-0009-SEPTIEMBRE-2013, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, mismo que contempla los montos por financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, específicas como entidades de interés público, financiamiento para la creación de un nuevo Partido Político y financiamiento público para Candidatos independientes.
- II. El día 10 de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, entre la que destaca la creación del Instituto Nacional Electoral, establecido en el artículo 41 de nuestra Ley Fundamental.
- III. El día 16 de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo de 2014.
- IV. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 28, 29, 30 y 31 del abrogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento para el registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales deberá concluir durante el año 2014.
- V. El día fecha 9 de julio de 2014, el Instituto Nacional Electoral aprobó las solicitudes de registro como Partidos Políticos Nacionales presentadas por

las organizaciones denominadas: Movimiento Regeneración Nacional, A.C., denominado "Morena", "Frente Humanista" y "Encuentro Social", publicándose las resoluciones correspondientes los días 15 y 18 de agosto del presente año.

- VI. El día 4 de agosto de esta anualidad, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Secretaria y Encargada de Despacho en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Baja California Sur, Lic. Claudia Rodríguez Sánchez, mediante el oficio INE/BCS/JLE/VE/0704/2014, hace del conocimiento de esta Autoridad Local, que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las resoluciones identificadas con las claves INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014, a través de las cuales otorgó el registro a las organizaciones bajo la denominación antes mencionada, teniendo efectos constitutivos como Partidos Políticos a partir del 1 de agosto del año corriente.
- VII. El día 28 de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley Electoral de Estado de Baja California Sur, vigente a partir de ese mismo día, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.

## CONSIDERANDO

1. Que los artículos 36, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 7 de la Ley Electoral del Estado, establecen que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un Organismo Público Local en Materia Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, que entre sus fines tiene la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.
2. La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral.

3. Que las normas invocadas igualmente determinan que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
4. Que el artículo 36, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, ordena que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalarán las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
5. Igualmente, el precepto antes citado en su fracción III, establece que el financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.
6. Que el artículo 23, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, regula que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Carta Magna.
7. Que el artículo 26, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos señala que es prerrogativa de los Partidos Políticos, entre otras, la de participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.
8. Que de acuerdo al artículo 104, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde al Instituto Estatal Electoral, garantizar la ministración oportuna del financiamiento a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes en la entidad.
9. Que el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Electoral del Estado de Baja California sur, establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del

patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la Ley.

10. Que el cálculo para la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los Partidos Políticos de nuevo registro, correspondientes a los meses de agosto a diciembre del presente año, serán determinadas con base en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2014, establecido en el acuerdo CG-0009-SEPTIEMBRE-2013, de fecha 30 de Septiembre del año 2013, en el cual se contemplan los montos por financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas como entidades de interés público, financiamiento para la creación de un nuevo Partido Político y financiamiento público para Candidatos Independientes.
11. Que con base en lo que prescribía el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, vigente hasta el día 28 de junio del año 2014, se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para el ejercicio 2014, estableciéndose en el acuerdo referido en el punto anterior la cantidad de \$300,721.64 (trescientos mil setecientos veintiún pesos 64/100 MN), para la constitución de un partido político de nueva creación y de \$300,721.64 (trescientos mil setecientos veintiún pesos 64/100 MN), para candidatos independientes, por la suma total de \$601,443.28 (seiscientos un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 28/100 MN).
12. Que el artículo 26 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son prerrogativas de los Partidos Políticos entre otras, participar en los términos de la misma Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.
13. Que de conformidad con lo establecido en la fracción III, último párrafo, en relación con la fracción IV del artículo 248 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso Local, se le otorgará **el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.**

14. Que en atención a lo establecido en el considerando que antecede, el dos por ciento del monto que por financiamiento público total les corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es por la cantidad de \$209,197.66 (doscientos nueve mil ciento noventa y siete pesos 66/100 MN), por cada partido político, toda vez que el monto total que se aprobó para distribuir a los Partidos Políticos durante el ejercicio 2014 correspondió a \$10,459,883.01 (diez millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 01/100 MN) .
15. Que tomando en cuenta el financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos, y a efecto de establecer el financiamiento público que corresponderá a los Partidos Políticos de nuevo registro, se procede a determinar el importe de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, para los meses de agosto a diciembre de 2014.
16. Que al hacer la división de la cantidad de \$209,197.66 (doscientos nueve mil ciento noventa y siete pesos 66/100 MN), correspondiente al dos por ciento del financiamiento total determinado para los Partidos Políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, entre doce meses correspondientes al ejercicio 2014, arroja un monto mensual de \$17,433.14 (diecisiete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 14/100 MN), cantidad que multiplicada por los 5 meses correspondientes al periodo de agosto a diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$87,165.70 (ochenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesos 70/100 MN), monto que multiplicado por los tres partidos de reciente registro Morena, Encuentro Social y Humanista, da como resultado un monto total de \$261,497.10 (doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 10/100 MN), a saber:

### Actividades Ordinarias Permanentes Partidos de reciente Registro

Partido Político	Ministración Mensual	Ministración Total Agosto - Diciembre 2014
Morena	\$17,433.14	\$87,165.70
Partido Humanista	\$17,433.14	\$87,165.70
Partido Encuentro Social	\$17,433.14	\$87,165.70
<b>Total</b>	<b>\$52,299.42</b>	<b>\$261,497.10</b>

17. Que en la fracción V, del artículo 248 de la Ley Electoral del Estado, establece que los Partidos Políticos que hayan obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a participar del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, lo anterior, con base en la fracción III, del citado artículo, la cual establece que **para las actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3% del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes,** el cual se aprobó por la cantidad de \$10,459,883.01 (diez millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 01/100 MN), por lo que se procede al cálculo del financiamiento por concepto de actividades específicas para los partidos políticos Morena, Partido Humanista y Encuentro Social, por lo que el 3% de dicho monto, corresponde a la cantidad de \$313,796.49 (trescientos trece mil setecientos noventa y seis pesos 49/100 MN), dicha cantidad se distribuye en los términos establecidos en el inciso a) de la Base II, del artículo 41 de la Constitución General, el cual señala que el 30% de la cantidad se distribuirá en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
18. De acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior el 30% de \$313,796.49 (trescientos trece mil setecientos noventa y seis pesos 49/100 MN) corresponde a la cantidad de \$94,138.95 (noventa y cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 95/100 MN), importe que se distribuirá entre los 11 partidos existentes, quedando de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	30%
Acción Nacional	\$8,558.09
Revolucionario Institucional	\$8,558.09
De la Revolución Democrática	\$8,558.09
Del Trabajo	\$8,558.09
Verde Ecologista de México	\$8,558.09
Movimiento Ciudadano	\$8,558.09
De Renovación Sudcaliforniana	\$8,558.09
Nueva Alianza	\$8,558.09

Morena	\$8,558.09
Humanista	\$8,558.09
Encuentro Social	\$8,558.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$94,138.95</b>

19. Que la parte proporcional que corresponde al periodo de agosto a diciembre sobre el 30% igualitario del financiamiento público por actividades específicas, otorgado a los Partidos Políticos para el año 2014, misma que habrá de distribirse entre los Partidos Políticos con registro en concordancia con el citado precepto legal, por lo que al hacer la división de la cantidad de \$8,558.09 (ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 09/100 MN), entre doce meses correspondiente al ejercicio 2014, arroja un monto mensual de \$713.17 (setecientos trece pesos 17/100 MN), que multiplicado por los 5 meses que comprenden el periodo de agosto a diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$3,565.85 (tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 85/100 MN) que multiplicado por los tres Partidos Políticos de reciente registro da como resultado el monto total de \$10,697.55 (diez mil seiscientos noventa y siete pesos 55/100 MN):

### Financiamiento Público por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público

Partidos Político Nuevos	Ministración mensual	Ministración Total Agosto - Diciembre 2014
Morena	\$713.17	\$3,565.85
Partido Humanista	\$713.17	\$3,565.85
Partido Encuentro Social	\$713.17	\$3,565.85
<b>Total</b>	<b>\$2,139.51</b>	<b>\$10,697.55</b>

20.- Que el artículo 27, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, estipula que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene entre sus atribuciones la de ministrar a través del área administrativa a los Partidos Políticos el financiamiento al que tienen derecho conforme a lo señalado en la Ley.

Con base en los Antecedentes y Consideraciones anteriormente expuestas, y con fundamento en los artículos 36, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 104, inciso c) de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 7, 9, 18, fracciones I y X; 248 fracciones III, IV y V, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables, este Consejo General:

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas como entidades de Interés público de los Partidos Políticos MORENA, Humanista y Encuentro Social, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2014, derivado de su registro como Partidos Políticos Nacionales, de conformidad con los considerandos 16 y 19 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se establece que la cantidad del Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos MORENA, Humanista y Encuentro Social, para los meses de agosto a diciembre de 2014, es de \$261,497.10 (Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.), conforme a lo establecido en el considerando 16, distribuido de la manera siguiente:

### Actividades Ordinarias Permanentes Partidos de reciente Registro

Partido Político	Ministración Mensual	Ministración Total Agosto - Diciembre 2014
Morena	\$17,433.14	\$87,165.70
Partido Humanista	\$17,433.14	\$87,165.70
Partido Encuentro Social	\$17,433.14	\$87,165.70
<b>Total</b>	<b>\$52,299.42</b>	<b>\$261,497.10</b>

**TERCERO.-** La cantidad del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales para los meses de agosto a diciembre de 2014, correspondiente al 30% igualitario entre los Partidos Políticos MORENA, Humanista y Encuentro Social, es de \$10,697.55 (Diez mil seiscientos noventa y siete pesos 55/100 M.N.), y se distribuirá de la manera siguiente:



## FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

Partido Político	Ministración Total Agosto - Diciembre 2014
Morena	\$3,565.85
Partido Humanista	\$3,565.85
Partido Encuentro Social	\$3,565.85
<b>Total</b>	<b>\$10,697.55</b>

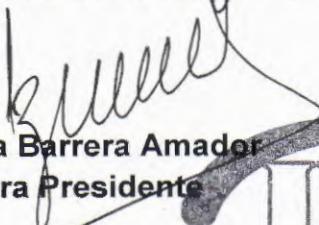
**CUARTO.-** Se aprueba otorgar el financiamiento público a los Partidos Políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, mismo que será ministrado de forma mensual, así como también el financiamiento público destinado para actividades específicas.

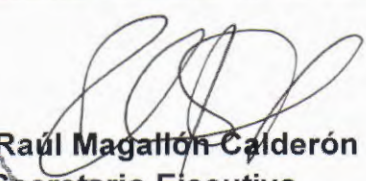
**QUINTO.-** Para que los Partidos Políticos Morena, Humanista y Encuentro Social, puedan recibir sus prerrogativas, deberán nombrar una persona para tales efectos ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

**SEXTO.-** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos legales correspondientes; asimismo publíquese en la Página de Internet de este Órgano Electoral, para su conocimiento general y efectos legales correspondientes.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2014.

  
Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente

  
Lic. Raúl Magallón Calderón  
Secretario Ejecutivo